ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXII. NUMERO 1992
Madrid, 10 de febrero de 1972
Director: José Salazar Salvador.
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Librería: Mayor, 4.
Teléfono 222-67-64. Administración y Suscripciones: Barco, 11.
Teléfono 222-85-89. — Depósito legal: M. 187 - 1953.—Imprime: ESCELICER, S. A.

ESCOLARIZACION URGENTE

Al mismo tiempo que leíamos en la prensa de información general un ambicioso plan de construcción de edificios para instalar Centros de Educación General Básica y preescolar de forma que quedaran acogidos unos cientos de miles de niños, un padre de familia numerosa escribía al diario madrileño «Pueblo» manifestando que tres de sus hijas no tenían plaza en el colegio. Naturalmente que la queja se limitaba a decir que las niñas no tenían colegio, que es la parte más ostensible de la queja, pero no decía nada de si donde le faltaban plazas era en el colegio vecino a su residencia, si admitía o no el transporte escolar y cualquier circunstancias de las que caracterizaban su caso, aun respetando los deseos muy respetables del padre de familia, pero no deben quedar subordinados al interés general y a las necesidades del momento. Sin embargo, queda latente una cosa. Parece que somos un pueblo con grandes rentas y con posibilidades indefinidas para construir edificios que siempre serán inferiores a las necesidades artificiales que produce el momento de transición que estamos viviendo, sin preocuparnos de ver la posibilidad de recuperar los edificios escolares que se encuentran clausurados por pequeños defectos de fácil reparación que ganan a la construcción de nuevos edificios, tanto en el coste de la reparación como en la velocidad con que se atendería la falta. No somos un pueblo rico que pueda permitirse el lujo de construir edificios que en plazo breve han de quedar en desuso por falta de alumnos, como lo acredita la frecuente clausura de escuelas cuya existencia no está justificada por el alumnado que en ella recibe las enseñanzas. Como hemos dicho reiteradamente, la ambición planteada en los planes de desarrollo es la de elevar el nivel de vida de todos los españoles, residan donde residan, y cuando se alcance este desiderátum volverán a ser necesarios los centros que hoy quedan abandonados por trasladar sus alumnos a centros que se han adelantado en la industrialización y gozan antes de los beneficios que después serán generales y que atraerán hacia la aldea a los que hoy se apartan de ella, y que harán de nuevo necesarios los centros hoy abandonados por pequeñas reparaciones necesarias. Comprendemos que la economía municipal hace cicateros a los municipios pequeños que consideran más rentable que el Estado se gaste unos millones de pesetas que no que sean ellos los que acudan con un gasto de unos duros a pequeñas reparaciones que evitarían después grandes dispendios, y mientras se construyen, niños sin escuelas, o escuelas sobresaturadas, con el natural perjuicio para los niños y para los maestros. Pese a la diseminación de los centros, hoy se puede recabar la vigilancia y estímulos de las pequeñas reparaciones necesarias en los edificios escolares evitando que se llegue al dispendio de grandes cantidades por no haber invertido las pequeñas cuando su gasto hubiera evitado los grandes desembolsos con todos los inconvenientes que supone semejantes inversiones.

La atomización introducida por la Ley General de Educación, entre otros inconvenientes, tiene la ventaja de que se encuentra más cerca del sujeto y es más fácilmente vigilable la necesidad de la pequeña obra y de la urgencia y necesidad de la misma evitando los grandes perjuicios y los inconvenientes de una subasta y de su comprobación a distancia. En definitiva, creemos llegada la hora de una política de construcciones más adecuada a nuestras posibilidades y realidades.

LOS NIÑOS DEL ULSTER

Por María Luisa SANCHEZ

En todas las noticias procedentes de puntos clave de Irlanda del Norte en los que la lucha entre católicos, por un lado, y protestantes y soldados británicos, por otro, se recrudece día a día, siempre se hace mención a los niños. Unas veces han sido las víctimas de una auténtica guerra no declarada, otras los protagonistas de episodios violentos y a menudo trágicos, ¿cómo viven y cómo actúan los niños en las ciudades del Ulster?

Tanto en Londonderry como en Belfast los chiquillos de siete a quince años están siempre en la calle, en el centro y en los barrios extremos. Una de sus principales ocupaciones es vender periódicos. Los diarios oficiales, que vocean

(Pasa a la pág. 159.)

Las preguntas de estos días

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS LOCALIDADES QUE AUMENTAN O DESCIENDEN DE CENSO

Aquellos maestros que anterior a la publicación del censo de 1970 regentaran escuelas en localidades de censo inferior a 10.000 habitantes, y en el nomenclátor actual dichas localidades figuren como de 10.000, pueden solicitar en el concurso restringido de traslados. Igualmente, aquellos maestros que en su día adquirieron los derechos de diezmilistas, bien por haber aprobado las correspondientes oposiciones o porque sus localidades tenían un censo de más de 10.000 habitantes en el nomenclátor de 1960, siguen conservando los derechos adquiridos al objeto de participar en el concurso restringido de traslados, para ser propuestos en Escuelas de Patronato ubicadas en localidades de más de 10.000. Por tanto, en sus hojas de servicios deben reflejar que la localidad «X» tenía más de 10.000 habitantes en el censo del año 1960.

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO DE MERITOS DE EDUCACION FISICA

El pasado lunes día 7 se reunió la Comisión para resolver las reclamaciones presentadas con ocasión de la adjudicación provisional de destinos. Por lo que es probable que próximamente se publique la adjudicación definitiva de este concurso.

Aunque es probable que la posesión efectiva de este concurso tenga efectos retroactivos al 1 de septiembre de 1971, hasta que no se publique la resolución correspondiente nada concreto podemos anticipar.

PUBLICACION DE VACANTES PARA LOS CONCURSOS ESPECIALES DE TRASLADO

Según fuentes generalmente bien informadas, las vacantes para los concursos especiales se publicarán próximamente.

La convocatoria de estos concursos se ha publicado en la página 122 del número 1989 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 28 de enero.

MODELO DE DECLARACION JURADA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ESPECIAL DE PARVULOS

Las maestras parvulistas que participen en el concurso de párvulos y maternales convocado recientemente, deberán presentar declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas Maternales y de Párvulos, ya que así lo determina el número 23 de la convocatoria del concurso (véase página 121 del número de ESCUELA ESPAÑOLA citado anteriormente, de fecha 28 de enero).

Dicha declaración puede hacerse así: «Doña ..... declara bajo juramento que en el concurso-oposición para proveer Escuelas Maternales y de Párvulos (o cursillo, según proceda, convocado por Orden de ..... («B. O. del E.» de .....), y cuyo expediente se aprobó por Orden de ..... («B. O. del E.» o del M., según proceda), demostró su aptitud para ejercer en Escuelas Maternales y de Párvulos ya que en dichas oposiciones (o cursillos en su caso) obtuve el número .....

Y para que así conste, a efectos de mi participación en el concurso especial de párvulos, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1971 («B. O. del E.» del 26 de enero de 1972), firmo la presente declaración en ..... a ..... de 1972.

Firma de la interesada,

MAESTROS LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS, QUE IGUALMENTE PARTICIPEN EN EL CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS

Conforme se establece en la convocatoria del concurso y en el Decreto de 5 de febrero de 1959 («B. O. del E.» del 2 de junio), podrán participar en este concurso por el turno voluntario los maestros nacionales que contando con un año de servicios en la escuela desde la que concursan, estén en posesión del título de licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, y hayan desempeñado de hecho durante dos años Escuela Nacional. Estos señores, además de la hoja de servicios, cerrada en 1 de septiembre de 1971, y de la instancia correspondiente, deben acompañar a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de hacer el depósito para su expedición.

Los maestros que estén en posesión del título de licenciado en la Sección de Pedagogía podrán concursar directamente a vacantes de las categorías B) y C). Sin embargo, los que tuvieran el título que no sea de licenciado en Pedagogía sólo podrán obtener directamente vacantes de la categoría C. Unos y otros podrán pasar a vacantes de categorías superiores tan pronto les correspondan en siguientes concursos.

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Por una resolución de 2 de febrero de 1972, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de febrero, se dictan normas para la aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1971 sobre evaluación y supervisión del Curso de Orientación Universitaria.

Quienes tengan interés en conocer el texto completo de esta resolución, como de la Orden de 31 de diciembre anteriormente citada, debe consultar los «Boletines Oficiales del Estado» de 24 de enero y 4 de febrero, respectivamente.

PROXIMA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MADRID

Según información publicada en la prensa diaria de Madrid capital, del día 4 de febrero, el Ayuntamiento convocará concurso de selección para proveer doce plazas de maestras de sección, dotadas con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, que ocupen las vacantes existentes en los centros dependientes del Patronato Municipal de Madrid.

Como es habitual, ESCUELA ESPAÑOLA publicará la correspondiente convocatoria, tan pronto nos llegue a esta Redacción o se publique en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento de los interesados.

MAESTROS DEL EXTINGUIDO PLAN PROFESIONAL Y EL CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS

Los maestros pertenecientes al extinguido plan profesional pueden tomar parte en el concurso restringido de traslados, conforme se establece en el artículo 11, apartado b), de la convocatoria de los concursos especiales.

La disposición que reconoce a los maestros procedentes del extinguido plan profesional el derecho a ser destinados a plazas con censo de población de 10.000 o más habitantes sin necesidad de realizar las oposiciones correspondientes, fue la disposición transitoria quinta del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria. Dicho Decreto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1967.

ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE PARA LOS MAESTROS QUE HAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Conforme se establece en el punto 34 de la convocatoria del Concurso General de Traslados (véase página 1148 del número 1973 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 26 de noviembre de 1971), en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que finalice el de admisión de instancias (dicho plazo finalizó el día 26 de enero), las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos de los maestros que han participado en el concurso, y en las que se reflejen: escuela que sirven, esquema de la puntuación, suma total de ésta y número de Registro de Personal y oposición por la que ingresaron en el Cuerpo. En los maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo será asimismo indispensable consignar la promoción a que pertenecen y número obtenido en la misma.

Si los interesados observaran alguna anomalía deberán reclamar ante la misma Delegación Provincial en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de estas relaciones, que según la convocatoria deben haber aparecido el día 3 de los corrientes.

MAS ALLA DEL SABER

Por Adolfo Maíllo

Sorprendería, si no obedeciese a profundas exigencias del pensamiento tecnológico y pragmático que hoy domina en todos los ambientes, la ceguera con que las reformas educativas enfocan los territorios (o "áreas", como creo se dice ahora) en que se desgrana y organiza la realidad de los hechos formativos.

La musa y destino de la filosofía, casi siempre tácita e inconfesada, de tales reformas es el **homo faber**, del que tan larga y acertadamente habló Bergson, en tanto el **homo sapiens** aparece como desdibujado, y cuando alcanza acusados relieves se trata de un "saber para hacer" y "para prever", de conformidad con el lema positivista de Augusto Comte. De aquí el auge de la Matemática, que formula las leyes a que obedecen los "mecanismos" de la naturaleza muerta, cuyo dominio intentan extender hasta los difíciles e inasibles equilibrios dinámicos de la vida, y especialmente de la vida humana.

Diríase que la Pedagogía actual sólo concibe la razón como un aparato capaz de reproducir o captar los fenómenos para dominarlos en aras del desarrollo y de la elevación del nivel de vida, términos equívocos, porque uno y otro deberían referirse al crecimiento intrínseco de lo humano y al perfeccionamiento, no del grado de consumo, sino de la calidad de la existencia. No ve el otro polo de la razón, tan perfectamente esclarecido por Karl Jaspers en un libro fundamental, no traducido a nuestra lengua: el que merece, según él, el nombre de razón, en tanto al primero lo denomina "pensamiento" o "entendimiento".

He aquí sus palabras en lo que respecta a la educación: "No debemos confundir dos cosas: formar al hombre para el saber y despertarle para hacer de él un hombre propiamente dicho. Lo uno y lo otro son necesarios, pero de tal manera que la formación para fines materiales permanezca bajo la tutela del hombre, o sea, de nuevo subordinada a éste." Defiende, por tanto, una educación que evite la pendiente en que cae el hombre "loco de técnica" al decir de François Mauriac, que es la pendiente iniciada por el "cientismo", el cual, como afirma Georges Friedmann, "es esencialmente extraño, y hasta contrario y mortalmente nocivo a un desarrollo —autónomo o provocado— de fuerzas espirituales".

Este desarrollo lo procuramos nosotros actuando en la esfera religiosa, la cual se superpone, tanto en la escuela como en la vida, a un afán hedonista y una embriaguez tecnificadora radicalmente opuestos a la eclosión de las fuerzas espirituales invocadas por Friedmann. Pero a esta superposición, sin garantías de incorporación orgánica, se suma otro factor discordante: el predominio de los factores cognoscitivos en la catequesis, al lado de prácticas que fácilmente degeneran en rutinas o se viven como convencionalismos sociales. De esas dos concepciones del mundo en perpetuo combate (la técnica y la espiritual), no puede venir el alba de un nuevo día cultural y humano, que deseamos. Es necesario acudir a eficaces refuerzos previos de la componente espiritual.

Tales refuerzos existían en la doctrina educativa de hace medio siglo. No se encerraba, ciega, en el campo cognoscitivo, sino que concebía la formación humana como la adquisición de un saber, alfabeto indispensable para orientarse en el cosmos natural y social; pero, al lado y por encima de esa meta, colocaba la **gimnasia del entendimiento** (formación de criterios sólidos, capacidad de análisis y de crítica, poder inferencial recto, etc.), la **forja de la voluntad** (espíritu de fortaleza, autodirección y autodominio en la conducta, firmeza del carácter, etc.), y el **cultivo de la sensibilidad**, tanto de la que percibe las realidades, como de la que nos faculta para captar y paladear las bellezas estéticas y morales, en un proceso de ahondamiento y profundización personal sólo posible mediante la "iluminación" del entendimiento por aquellas "razones del corazón que la razón no conoce", de las que habló Pascal. Es en la trastierra oculta de los sentimientos donde echan raíces los presupuestos indispensables de las "fuerzas espirituales" que los Catecismos no hacen más que conservar malamente en la cámara frigorífica de la memoria.

Analizad las reformas educativas, no en sus declaraciones de principios, sino en sus prescripciones concretas, destinadas a enrumbar las tareas cotidianas de las escuelas. ¿Cuántas normas prácticas observáis relativas a la actuación sobre el entendimiento, la voluntad y la sensibilidad, tal como hemos delineado brevemente sus ámbitos respectivos?

UNAS PREGUNTAS

Conocen nuestros lectores que, aun en contra del criterio de muchos de ellos, hemos expuesto nuestras dudas sobre el nuevo sistema de abonar nuestros haberes, exponiendo las dificultades que podían oponerse al pago normal de los mismos. Pese a este nuestro criterio, no sería delicado que, aprovechando las dificultades propias del inicio del nuevo sistema experimentado en diez provincias, levantáramos nuestra opinión para apuntarnos un tanto a nuestro favor, porque creemos que las dificultades experimentadas en este primer intento, pueden ser corregidas en sucesivas mensualidades. No obstante, y respondiendo a la innumerable serie de consultas, que no hemos podido contestar en estos primeros escarceos de la informática, hacemos a quien corresponda estas cuestiones:

¿Por qué los que señalaron como oficina receptora las Cajas de Ahorros han cobrado antes que los que no lo hicieron a estas cajas?

¿Por qué cobraron después los que situaron sus cuentas en cualquier caja que no fuera la de ahorros?

¿Por qué se les hizo a muchos un descuento que, en algunos casos, llegó a quinientas pesetas?

Estas y otras preguntas se nos hicieron en los primeros días de este mes, y no pudimos contestarlas, aunque algunas puedan encontrar fácil respuesta.

No queremos creer que alguna entidad haya podido constituirse en "habilitado honorario" por su cuenta y razón y dé lugar a que se pueda pensar en una actitud de preferencias contra la teoría oficial de la igualdad de oportunidades. De ser así, podría pensarse en un acto de "competencia" que seduciría a los perceptores en beneficio de determinadas entidades que verían incrementado el número de clientes.

No obstante, confiamos en que esta modalidad de pago, ha de ir necesariamente en beneficio del maestro, razón esencial que ha motivado el cambio, y a la que han de supeditarse cualquier otra clase de interés comercial o privado.

ECOS DEL MAGISTERIO

CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL ACELERADA

El 21 de febrero comenzarán en toda España los cursos de Formación Profesional Acelerada, que la Obra Sindical Formación Profesional imparte en sus diez centros de Madrid, Barcelona, Jaén, La Línea de la Concepción, La Coruña, Vigo, Córdoba, Zaragoza, Badajoz y Las Palmas de Gran Canaria.

Los cursos tienen seis meses de duración, al final de los cuales los alumnos (que pueden entrar sabiendo tan solo leer, escribir y las cuatro reglas de la aritmética, y siendo mayores de dieciocho años) recibirán las enseñanzas correspondientes a un oficio.

Hay comedores en los centros y todo un completo sistema de becas de ayuda para los necesitados.

Todos los años existen dos convocatorias de becas, en los meses de mayo y noviembre, para empezar los cursos a principios de septiembre y finales de febrero, respectivamente.

Para mayor información: Obra Sindical Formación Profesional. Paseo del Prado, 18. Madrid.

REGLAMENTO DEL "BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA"

En el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de febrero de 1972, se inserta la Orden de 26 de enero de 1972, por la que se aprueba el Reglamento del "Boletín Oficial del Ministerio".

PLAN DEL P.P.O. PARA AYUDA A MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS EN SU INGRESO A LA UNIVERSIDAD

El P.P.O. ha convocado un curso de cien plazas preparatorio de ingreso en la Universidad para mayores de veinticinco años. Su duración es de seis meses, empezando en abril. Abarca las siguientes carreras: Filosofía, Políticas y Económicas, Derecho, Ciencias y Medicina. Plazo de presentación de solicitudes, 28 de febrero. Para una mayor información: Gerencia Nacional del P.P.O., Bretón de los Herreros, 41. Madrid.

ACTIVIDAD EN LAS CORTES ESPAÑOLAS

La comisión correspondiente de las Cortes Españolas aprobó recientemente varios artículos del proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado para el presente año.

El artículo noveno originó un largo debate a causa de las enmiendas presentadas por los señores Sancho Rof, López Medel y el padre Martínez Fuertes. Ambos procuradores pedían en sus escritos que se autorizara al Gobierno para realizar transferencias al Ministerio de Educación con objeto de subvencionar y llegar a cumplir, lo antes posible, la gratuidad de la enseñanza, prevista en la ley General de Educación y financiamiento de la reforma educativa. Tras diversas deliberaciones, la Ponencia ofreció una nueva fórmula, en la que se recogen genéricamente las peticiones de los enmendantes. Dicho artículo autoriza al Gobierno para que a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, y a propuesta del Departamento de Hacienda, acuerde las transferencias que procedan. Asimismo, y con iguales trámites, se autorizarán las transferencias que en aplicación de la ley General de Educación resulten precisas, siempre que no varíe la naturaleza de los gastos.

SE CIERRAN LAS CLASES DE LA ESCUELA NORMAL DE BARCELONA «EUGENIO D'ORS»

Barcelona 4. Como consecuencia de las reiteradas alteraciones académicas han sido suspendidas por el rectorado de la Universidad las actividades docentes en los cursos correspondientes al Plan de Estudios de 1967 de la Escuela de Formación de Profesorado de Enseñanza Gratuita Básica "Eugenio d'Ors", según nota que ha hecho pública el rectorado de la Universidad el pasado día 4.

La nota añade que esta decisión se ha tomado "atendiendo la petición del director y claustro de dicha escuela, como consecuencia de las reiteradas alteraciones académicas que venían originándose en la misma, desde el miércoles, día 26 de enero, y sin que el alumnado atendiera los apercibimientos previos al respecto". La nota no indica los motivos de dichas alteraciones académicas ni a cuántos alumnos afecta la medida.

COLOQUIOS O.M.E.P. SOBRE EDUCACION PREESCOLAR

El Comité Español de la Organización Mundial para la Educación Preescolar se propone celebrar unos coloquios sobre Educación Preescolar los segundos lunes de cada mes, a partir del mes de febrero en el hospital de San Rafael (Serrano, 199. Madrid), de 7,30 a 8,45 de la tarde.

Estos Coloquios versarán sobre temas variados entre los que se destacan provisionalmente:

— La formación del profesorado de Educación Preescolar.
— Técnicas sobre Educación Preescolar.
— Comentarios sobre programas audiovisuales infantiles..

La distribución del tiempo será la siguiente:

— Los primeros 15 minutos destinados a noticias.
— 30 minutos para exposición del tema o, en su caso, proyección de películas apropiadas.
— Los 30 minutos restantes para coloquio con los asistentes.

La O.M.E.P. invita a todas las personas interesadas por cualquier aspecto de la Educación Preescolar, y principalmente a sus asociados.

VACANTES DE EDUCACION GENERAL BASICA EN MADRID

El Consejo Escolar Santa María del Pozo, de Madrid capital, convoca dos vacantes de Educación General Básica entre maestros nacionales que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Tener derecho a ocupar plazas de más de 10.000 habitantes.
2.ª Presentar un trabajo sobre la importancia de la educación en el ambiente suburbano, mecanografiado a doble espacio y de una extensión máxima de cuatro folios.
3.ª Se considerará mérito el poseer alguna especialidad en idiomas, música, dibujo o educación física.

El Patronato abonará a los seleccionados una gratificación, según sus posibilidades, además de la casa-habitación.

Las solicitudes pueden dirigirse al colegio "Santa María del Pozo", calle Martos número 14. Madrid-18. Indicando para el Concurso de Méritos.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 25 de marzo.

Madrid, 5 de febrero de 1972

CONSTITUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ción, órgano superior de asesoramiento en materia de educación y en el

El pasado sábado día 5, quedó constituido en solemne acto presidido por el ministro de Educación y Ciencia, don José Luis Villar Palasí, en la sede de la vieja Universidad de San Bernardo, 49, el recientemente reestructurado Consejo Nacional de Educa- que están representados todos los niveles educativos.

En el estrado presidencial se encontraban situados además del ministro del Departamento: el subsecretario del mismo don Ricardo Díez Hochleitner; el presidente del Consejo Nacional de Educación, don Federico Rodríguez Rodríguez; secretario general técnico, don Pedro Aragoneses; directores generales del Ministerio; el presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, Monseñor López Ortiz, y otras personalidades.

En primer lugar, el secretario del Consejo leyó los nombres de las personalidades que integran el mismo, así como los de los vicepresidentes don *José María Mendozá Guinea* y don Manuel Arias Senosiain. Seguidamente todos los nombrados prestaron juramento, y a continuación pronunció unas palabras el presidente del Consejo Nacional, don Federico Rodríguez, quien se refirió a las funciones e importancia del organismo que preside.

Finalmente, don José Luis Villar Palasí pronunció un breve, pero importante discurso, en el que entre otras cosas dijo:

"Se constituye el Consejo Nacional de Educación, definido como el "órgano superior de asesoramiento del Ministerio en materia de educación". Culmina con ello un proceso de institucionalización de este importante sector de la Administración.

Sé que vais a tener como guía de vuestra labor los principios inmutables de la justicia, que en la educación tiene su raíz en que ésta es un derecho fundamental de la persona humana. No parece que exista hoy duda de que la educación es uno de los fines esenciales del hombre. El hombre, que tiene en sociedad el supremo derecho al pleno y libre desarrollo de su personalidad, ha de disponer de los derechos precisos para cumplir sus fines esenciales. En ninguna otra ley de educación los derechos de la persona han tenido tan trascendental significado. Podría decir, sin temor a equivocarme, que vamos a configurar un derecho nuevo, en el que vuestra participación es decisiva.

La etapa transcurrida desde la vigencia de la ley general de Elucación hasta la fecha ha tenido un carácter preparatorio de la tarea de aplicación de la ley, que ahora se continúa en una etapa en la que el desarrollo normativo va a alcanzar sus cotas más importantes, asistidos de la plenitud representativa que va a suponer este Consejo Nacional. Cauce normal por donde deben venir todas las inquietudes y las soluciones que su talento puedan aportar para todos los niveles educativos, Escuelas, Colegios, Centros de Bachillerato, Formación profesional, Universidad, etc., etc. Las disposiciones que se han dictado lo fueron para dar cumplimiento a plazos legales imperativos, para atender a situaciones, principalmente transitorias, que no aconsejaban dilación, o para regular con carácter provisional o experimental la entrada en vigor del nuevo sistema. Conforme a un programa detenido y detalladamente elaborado, el Ministerio tiene ya realizados los estudios que permitirán la reglamentación de los puntos que deben ser regulados con prioridad en la programación prevista para el presente año. Muchos de ellos podían haber sido sometidos a aprobación del Gobierno; pero hemos preferido esperar conscientemente a la constitución de este Consejo Nacional para que todos los sectores del país, a los cuales afecta la problemática educativa, puedan participar en la consulta de los importantes desarrollos que han de tener lugar a partir de hoy. Tarea intensa y trascendente la que espera al Consejo en los próximos años; todos los grandes bloques reglamentarios de la ley general van a pasar a vuestra consideración, que es, en definitiva, la consideración de la sociedad cumplida y, autorizadamente, por vosotros representada: estatutos del profesorado, protección jurídica al estudio, régimen orgánico de la enseñanza no estatal, reglamentaciones de las ordenanzas educativas de los distintos niveles y modalidades, inspecciones de la enseñanza.

Es una tarea tan difícil, como ilusionante, pero cuando existen deseos de trabajar y una meta que conseguir, todo se conseguirá, porque las ilusiones no se pierden nunca si son auténticas. Las palabras del señor ministro fueron subrayadas por los aplausos de los asistentes.

MUTUALIDAD N. de E. P.

Amortización de préstamos, a través de Centros Bancarios o de Ahorro

Las normas que ordenan y regulan los préstamos reintegrables de la Mutualidad previenen que las amortizaciones de aquéllos habrán de efectuarse en las Oficinas de las Juntas Provinciales. No obstante, en beneficio y para comodidad de los beneficiarios de préstamos, se ha admitido y tolerado amortizar a través de los Habilitados.

Establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia el abono de haberes a través de Centros Bancarios, con supresión de las Habilitaciones, se hace necesario establecer el medio para que los Mutualistas que vienen amortizando préstamos puedan hacerlo con la mayor comodidad y sin quebranto económico para ellos o para la Mutualidad.

A tal efecto se ha dispuesto que aquellos Mutualistas beneficiarios de préstamos que tengan dificultad para efectuar sus amortizaciones en las Oficinas de las Juntas Provinciales, podrán hacerlo a través de Centros Bancarios, residenciando el pago en una cuenta corriente o de ahorro (distinta de la abierta en el percibo de haberes, que es personal y condicionada), a cuyo efecto ordenarán al Banco o Caja de Ahorros el pago del recibo que mensualmente se pase, correspondiente al plazo de amortización del préstamo. Al mismo tiempo deben notificar a la Junta Provincial a la que pertenecen, la forma de pago elegida, acompañando a la notificación la conformidad de la Entidad Bancaria designada.

Esperamos de los señores Mutualistas la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto se dispone al efecto, por redundar ello en beneficio de los mismos, en evitación de atrasos que no podrían ser admitidos.

disposiciones oficiales

PLAZAS EN FRANCIA

LUNES 7 de febrero de 1972

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan 150 plazas de Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio o Profesional de Francia durante el curso académico 1972-73.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y Francia, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa de este Departamento y la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 150 Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio o Profesional de Francia durante el curso 1972-73 en las condiciones siguientes:

I. *Función.*—Los Auxiliares de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro (Lycées, Colleges d'Enseignement General, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales, etc.), con la obligación de impartir a las órdenes directas del Profesor titular de «Español» doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1972-73 (de 1 de octubre de 1972 a 30 de junio de 1973).

II. *Retribución.*—Las autoridades docentes francesas, a través del Centro de destino, abonarán al Auxiliar la suma de 1.050 a 1.100 francos por mes, según la residencia, durante diez mensualidades (la primera con fecha 1 de octubre y las dos últimas a fines de junio). Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

III. *Candidatos.*—Pueden solicitar las plazas de Auxiliares quienes reúnan las siguientes condiciones:

1.° Cursar uno de los dos últimos cursos de la carrera de Filosofía y Letras. Tendrán preferencia los estudiantes de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa y que aspiren a cátedra de lengua y literatura francesa.

En su defecto podrán ser seleccionados candidatos de los siguientes grupos enumerados por orden de prioridad:

1.1. Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa.

1.2. Se reservará un 10 por 100 de las plazas para Maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

2. Tener más de veintiún años de edad y menos de treinta.

3. Los candidatos varones no han de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de «Lengua española».

IV. *Solicitudes.*—Habrán de formularse, por duplicado, en impresos especiales, que se facilitarán gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, donde se entregarán bien personalmente o por correo, enviando sobre franqueado con las señas exactas del peticionario. Con el impreso cumplimentado se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia)

1.° Partida de nacimiento.
2.° Certificado médico de disfrutar buena salud.
3.° Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
4.° «Curriculum vitae» redactado en francés.
5.° Dos fotografías tamaño carnet.
6.° Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes deberán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones universitarias de Francia, exponiendo las razones que motivan la prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

V. *Plazo de admisión de solicitudes.*—Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 8 de marzo de 1972.

VI. *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-francesa sobre la base del expediente académico. Esta Comisión, que se reunirá durante el mes de marzo, elevará posteriormente su propuesta a las autoridades francesas competentes.

La plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Office National des Universités et Ecoles françaises», de París, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de «Lengua española» estan cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en Francia.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Secretario general Técnico, Pedro Aragoneses.

(*B. O. E. de 7 de febrero.*)

PLAZAS EN GRAN BRETAÑA

LUNES 7 de febrero de 1972

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan 200 plazas de Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio o Profesional del Reino Unido de Gran Bretaña durante el curso académico 1972-73.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa de este Departamento y la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 200 Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio o Profesional del Reino Unido durante el curso 1972-73 en las condiciones siguientes:

I. *Función.*—Los funcionarios de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro (School o Colleges) con la obligación de impartir, a las órdenes directas del Profesor titular de «Español», doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1972-73 (de 1 de octubre de 1972 a 30 de junio de 1973).

II. *Retribución.*—Las autoridades docentes británicas, a través del Centro de destino, abonarán al Auxiliar la suma de 705 libras por el período que cubre el año escolar, en pagos mensuales. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

III. *Candidatos.*—Pueden solicitar las plazas de Auxiliar quienes reúnan las siguientes condiciones:

1.° Cursar uno de los últimos cursos de la Carrera de Filosofía y Letras. Tendrán preferencia los estudiantes de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, y que aspiren a la cátedra de «Lengua y literatura inglesa».

En su defecto podrán ser seleccionados candidatos de los siguientes grupos por orden de prioridad:

1.1. Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa.

1.2. Se reservará un 10 por 100 de las plazas para Maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

2. Tener más de veintiún años de edad y menos de treinta.

3. Los candidatos varones no han de estar sujetos al servicio militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de «Lengua española».

IV. *Solicitudes.*—Habrán de formularse, por duplicado, en impresos especiales que se facilitarán gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, donde se entregarán bien personalmente o por correo, enviando sobre franqueado con las señas exactas del peticionario. Con el impreso cumplimentado se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1.° Partida de nacimiento.
2.° Certificado médico de disfrutar buena salud.
3.° Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
4.° «Curriculum vitae» redactado en inglés.
5.° Dos fotografías tamaño carnet.
6.° Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes deberán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones universitarias del Reino Unido, exponiendo las razones que motivan la prelación. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

V. *Plazo de admisión de solicitudes.*—Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 8 de marzo de 1972.

VI. *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-inglesa sobre la base del expediente académico. Esta Comisión, que se reunirá durante el mes de marzo, elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes.

La plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Central Bureau for Educational Visits and Exchanges», a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de «Lengua española» están cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en el Reino Unido.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Secretario general Técnico, Pedro Aragoneses.

(*B. O. E. de 7 de febrero.*)

NOMBRAMIENTOS PARA ESCUELAS DE PATRONATO

LUNES 7 de febrero de 1972

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el cual se rigen estas escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere y de confirmación definitiva para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

ENSEÑANZA ESPECIAL (Subnormales)

Nombramientos con carácter temporal. Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica.

Provincia de Barcelona

Doña María José Oreja Buldain, de Echarri-Larrín (Navarra), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 en Barcelona-capital, del Patronato «Hospital Asilo de San Rafael».

Provincia de Madrid

Doña Ana María José González Alvarez, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid-capital, del Patronato «Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado» —Servicio de Neurología «Nicolás Achúcarro»—, en la vacante de doña María del Carmen Rodríguez Pardeiro.

Provincia de Valladolid

Doña María Fe Aguilar García, de San Sebastián de Garabandal (Santander), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, avenida de Segovia, 129, Colegio filial femenino «Ave María», del Patronato Diocesano.

Doña María del Rosario Aguilar García, de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, avenida Segovia, 129, Colegio filial femenino «Ave María», del Patronato Diocesano.

Doña Gloria Páramo Hidalgo, de Santander-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, calle Fuente Colgante, del Patronato Diocesano.

Doña Everilda Soria García, reingresada, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, plaza Santa Cruz, del Patronato Diocesano.

Doña María Eugenia Sacristán García, de la provincia de Segovia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, plaza Santa Cruz, del Patronato Diocesano, a cargo de Religiosas Carmelitas.

Doña María del Pilar García Calvo, de Itero de la Vega (Palencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, calle Panaderos, del Patronato «Asprona».

Doña Inés Monjas Casares, de la provincia de Santander, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1971 en Valladolid-capital, calle Panaderos, del Patronato «Asprona».

CONFIRMACION DEFINITIVA (Enseñanza Especial)

Provincia de Barcelona

Doña Isabel Pantaleón Nadal, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de Barcelona-capital, del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de agosto de 1969.

Provincia de Madrid

Doña Josefa Paredes Madrid, de Almaluez (Soria), en la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Madrid-capital, calle Triana, 51 y 52, del Patronato «Colegio Diferencial Virgen de Lourdes». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 13 de septiembre de 1969.

Doña Pilar Remón Betegon, de Anchuela del Campo (Guadalajara), en la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Madrid-capital, del Patronato «Clínica Infantil de la Ciudad Sanitaria de la Paz». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de enero de 1969.

Provincia de Santander

Doña Felisa Gallo Hormaechea, de la provincia de Santander, en la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Santander-capital, del Patronato «Padre Apolinar». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 13 de septiembre de 1969.

SORDOMUDOS

Provincia de Guipúzcoa

Doña Anunciación Domínguez Bernardos, Profesora especial de Sordomudos, de la provincia de Guipúzcoa, en la creada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1969 en San Sebastián, del Patronato «Arans Gui de Reeducación Auditiva de Niños Sordos». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de octubre de 1969.

Los Maestros nombrados con carácter temporal percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Almería

Don Antonio Giménez López, de la provincia de Almería, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 en la graduada de Almería-capital, del Patronato de la «Sección Naval del Frente de Juventudes».

Provincia de La Coruña

Don Jorge González Villaverde, de Riveira (La Coruña) —15,421 puntos—, para la de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en La Coruña-capital —Casa Tutelar Jesus de Nazaret—, del Patronato «Obra de Protección de Menores», en la vacante de don Ramón González-Regueral y Losada.

Provincia de Granada

Doña Crescencia Ariza Sánchez, de Castillo de Guarea-Albuñol (Granada), para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en Alhendín, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», Colegio de la Purísima Concepción.

Don Ruperto Martínez Pérez, de Loja (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en Granada-capital, del Patronato «Institución Benéfico-Docente de Hermanos Obreros de María».

Doña Manuela Romero Avellaneda, de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Huétor-Tájar, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey», en la vacante de doña María del Carmen Sánchez Vilchez.

Provincia de Guadalajara

Doña María del Carmen Córdoba del Amo, de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Guadalajara-capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Adoratrices», como profesa de la misma, en la vacante de doña Elena López Letón.

Provincia de Jaén

Doña Esperanza Merchán Monte, de la provincia de Jaén, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968 en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Bailén, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña María Vicenta Ruiz Bueno, de La Rábita (Jaén), para la de niñas del Albergue Nacional «San Fernando», de Martos, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Piedad López Buenaño.

Provincia de Málaga.

Doña Pilar Rita Alarcón Castañer, de Almachar (Málaga), para la de niñas del Colegio Nacional «Rosario Moreno», creada por Orden ministerial de 21 de junio de 1971 en Málaga-capital, barriada Virgen de La Paz, del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» —19,285 puntos—.

Provincia de Murcia

Doña María Isabel Carrasco Jiménez, de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en La Alberquilla-Lorca, del Patronato de «Cooperación Social».

Provincia de Palencia

Doña Cármen Ana Castrillo Canda, de Villaoldo (Palencia) —17,429 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1971 en Palencia-capital, calle Inés del Moro, del Patronato «Juana Bracaval», de la Congregación de Religiosas Hermanas Angélicas de San Pablo.

Provincia de Pontevedra

Doña María Covadonga Alvarez Alonso, de la provincia de Pontevedra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en Iglesia Matama-Vigo, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Concepción Castellanos Paredes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Don José Manuel del Castillo Chacón, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en La Orotava, del Patronato «San Francisco de Sales».

Provincia de Sevilla

Don Rafael Fuentes Alvarez, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en el Colegio Nacional de Ecija, del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», Decreto número 1352/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Provincia de Toledo

Doña Antonia Murillo Rodríguez, reingresada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 en la Parroquia de «Santo Tomás Apóstol», de Orgaz, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Liria de la Morena Sanz.

Provincia de Valencia

Doña Teresa Eulalia Catalá Pellicer, de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Tremolar Alfafar, del Patronato de «Educación Rural de la Diputación Provincial», en la vacante, por jubilación, de doña Rosa Soler Igual.

Provincia de Vizcaya

Doña María Jesús Chocarro Lerga, de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1971 en Bilbao, Barrio de San Ignacio, del Patronato «María Inmaculada», de la Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús, como profesa de la misma.

Provincia de Murcia

Doña María Josefa López Picazos, de La Raja-Jumilla (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1968 en Jumilla casco-Las Cuevas, del Patrimonio Diocesano, en la vacante de doña Angela María Muñoz Mojica, que la obtuvo por concurso general de traslados —21,213 puntos—.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1972.

Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—El Director general, *Pedro Sega*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

(B. O. M. de 7 de febrero.)

BIBLIOTECA DE EDUCACION Y CULTURA

EDUCACION SOCIAL Y CIVICA

Edición en Cartoné:
Precio: 275 ptas.

Por ADOLFO MAILLO

Se trata de una obra auténticamente nueva en nuestra bibliografía pedagógica, que carecía de un libro en el que se resolvieran los múltiples problemas planteados por la EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA desde el triple punto de vista psicológico, patriótico y didáctico, y todo ello al par fundamentando rigurosamente la doctrina y proporcionando a PADRES y MAESTROS abundantes normas de carácter eminentemente aplicativos y práctico, merced a las cuales podrán introducir en HOGARES y ESCUELAS un tipo de formación hasta ahora confiado entre nosotros a la memorización de engorrosas tablas de deberes, que no calaban en el espíritu de los niños.

Pídala inmediatamente en la seguridad de que su adquisición y su lectura, pero, sobre todo, la puesta en práctica de sus prescripciones y consejos, marcará un hito en la organización de su escuela, su hogar, en su capacitación pedagógica y en la preparación para la vida social de sus alumnos.

El único libro que en la bibliografía española acomete el estudio de las cuestiones relacionadas con la formación social y cívica desde un punto de vista actual, realista y práctico.

ESCUELA, COMUNIDAD y AMBIENTE

UNA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Por LORENZO BENITO SEVERINO

Edición en Cartoné: precio: 200 ptas.

Nos plantea el autor la problemática de la política educativa que se nos plantea en la actual coyuntura del país. La evidente complejidad que entraña el hecho educativo es afrontada desde una postura que intenta analizar los diversos factores que inciden en el mismo, tanto *desde dentro de la escuela como desde fuera de ella.*

El aspecto de la insoslayable dependencia mutua que existe entre la *escuela*, entendida en su más amplio sentido de institución educativa la *comunidad*, en la que aquélla surge y se realiza, con una típica estructura derivada de la misma contextura que caracteriza el desarrollo vital en cada comunidad concreta, y el *medio ambiente*, como factor condicionante *del* que en forma alguna puede la escuela desentenderse en su acción.

Una interesante tercera parte del libro presenta una bien programada planificación de actividades extraescolares, de las que explica las maneras de proceder a su realización, siendo, tanto por su planteamiento como por su solución, un libro de vital importancia en todos los centros educativos.

PIDALO A SU

LIBRERO HABITUAL

si no lo encuentra
escriba a

Editorial

Escuela Española

Mayor, 4. — Madrid - 13

BOLETIN DE PEDIDO

Don .....

Calle: ....., núm. .....

Localidad: .....

Provincia: .....

Deseo recibir los siguientes libros: .....

.....

.....

cuyo importe abonaré por giro postal n.º .....
o contra reembolso (1).

(1) Táchese lo que no interese.

MISION RESCATE

MIERCOLES 2 de febrero de 1972

RESOLUCION por la que se convoca el Premio Dirección General de Promoción del Turismo correspondiente al curso 1971/72, integrado en la campaña «Misión Rescate» de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Por Orden ministerial de 15 de junio de 1971 se creó, con carácter anual, el Premio Dirección General de Promoción del Turismo integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

De acuerdo con el artículo sexto de la Orden anteriormente citada, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca este Premio, correspondiente al curso escolar 1971/72.

Este Premio estará dotado con 40.000 pesetas.

El objeto que motive la concesión de este Premio habrá de ofrecer, junto a sus valores artísticos o históricos, posibilidades para promocionar, desde el punto de vista turístico, la localidad en que se halle radicado.

El Premio se otorgará a un solo «Grupo o Comando de Rescate» de entre los que figuren en una terna propuesta por el ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión, o, en su caso, podrá repartirse entre dos o más «Grupos o Comandos de Rescate» de entre los que figuren en la citada terna, pero debiendo pertenecer todos ellos, en este último caso, a un mismo centro escolar.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

EXTINCION DE PLANES DE ESTUDIO

MIERCOLES 2 de febrero de 1972

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se regula la extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad que se cursan en las Escuelas Normales, Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, que estableció el calendario para aplicación de la reforma educativa, determinó que en el año académico 1972-73 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas de primer curso de los estudios de las Escuelas Universitarias. Por ello ha de regularse la extinción de los planes vigentes con anterioridad a la Ley General de Educación que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas Profesionales de Comercio y Escuelas Normales.

Por tanto y de conformidad con el dictamen del Pleno de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad, que se cursan en las Escuelas Normales, Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica, se iniciará en el año académico 1972-73, impartiéndose por última vez, por enseñanza oficial y sólo para los alumnos que ya iniciaron sus estudios en el presente año académico, el primer curso de la carrera respectiva. En los años académicos sucesivos se irán extinguiendo estas enseñanzas en la forma que se indica en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los alumnos que al amparo de lo dispuesto en el número dos de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), aprueben todas las asignaturas del antiguo curso preparatorio de adaptación podrán, excepcionalmente, en el año académico 1972-73 y por la enseñanza libre, iniciar los estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por los planes que se extinguen.

Tercero.—Los alumnos que no hubieren aprobado todas las asignaturas del curso de que se trata, dentro del año académico en que aquel se extingue por enseñanza libre y deseen continuar estudios, deberán adaptarse a los nuevos planes, según las normas que en su día se dicten.

Cuarto.—El desarrollo de las enseñanzas de los nuevos planes de estudio de las Escuelas Universitarias se iniciará, con carácter general, en el año académico 1972-73, prosiguiéndose en la forma indicada para ello en el referido anexo I de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO I

1972-73		1973-74		1974-75		1975-76		1976-77		1977-78		1978-79	
Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre
Plan de estudios vigente con anterioridad a la Ley General de Educación													
1.º repet. 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	2.º 3.º	1.º repet. 2.º 3.º	3.º	1.º repet. 2.º 3.º	3.º	2.º 3.º	3.º	2.º 3.º	3.º	3.º		3.º
Plan de Estudios según la Ley General de Educación													
1.º 2.º exprt.	1.º	1.º 2.º 3.º exprt.	1.º 2.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º	1.º 2.º 3.º

(B. O. E. de 2 de febrero.)

AUTORIZACION SEXTO CURSO EXPERIMENTAL

VIERNES 4 de febrero de 1972

ORDEN de 16 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a impartir con carácter de ensayo y experimentación el sexto curso de Educación General Básica en los Centros que se detallan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de autorización para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72.

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables, emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio.

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica, durante el presente año académico:

Provincia de Alicante

1. Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Callosa de Segura.
2. Colegio Nacional «Cervantes», de Pego.
3. Escuela Graduada «Generalísimo Franco», de Alicante.
4. Colegio Nacional «Cristo de la Paz», de San Juan.

Provincia de Almería

1. Colegio Nacional de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Almería.
2. Colegio Nacional «Virgen del Pilar» (C. E. P. de la Diputación), de Almería.
3. Colegio Nacional «Alejandro Salazar», de Almería.
4. Escuela Comarcal de Huércal.

Provincia de Avila

1. Colegio Nacional «San Pedro Bautista», de Avila.
2. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de Avila.

Provincia de Badajoz

1. Colegio Nacional «Francisco Franco», de Quintana de la Serena.
2. Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Jerez de los Caballeros.
3. Colegio Nacional «Juan XXIII», de Zafra.
4. Colegio Nacional, femenino, «Lope de Vega», de Badajoz.
5. Colegio Nacional «San Francisco», de Almendralejo.
6. Colegio Nacional «Fernández y Marín», de Talarrubias.
7. Colegio Nacional «Santo Domingo», de Orellana la Vieja.
8. Escuela Graduada, mixta, «Nuestra Señora del Pilar», de Don Benito.
9. Escuela Graduada, mixta, «Virgen del Rosario», de Peñalsordo.
10. Escuela Graduada, mixta, «Antonio Hernández Gil», de Puebla de Alcocer.
11. Colegio Nacional, mixto, «Cruz Valero», de Fuente del Maestre.
12. Escuela Graduada «Virgen de Guadalupe» (C. E. P. «Jesús Obrero»), de Badajoz.
13. Colegio Nacional «Francisco Valdés», de Don Benito.

Provincia de Baleares

1. Escuela Graduada, mixta, de Selva.

Provincia de Barcelona

1. Escuela Graduada (C. E. P. de la Asunción), de Hospitalet de Llobregat.
2. Escuela Graduada «Escuelas Casas» (C. E. P. Municipal), de Barcelona.
3. Colegio Nacional «San Jorge», de San Vicente dels Horts.
4. Agrupación Escolar, mixta, «Ramón y Cajal», de Prat de Llobregat.
5. Colegio no estatal «Garbí», de Esplugas de Llobregat.
6. Colegio Nacional «Santa María la Románica», de Sabadell.

Provincia de Burgos

1. Colegio Nacional «Cristo Rey», de Miranda de Ebro.
2. Colegio Nacional «Príncipe de España», de Miranda de Ebro.

Provincia de Cáceres

1. Colegio Nacional «XXV Años de Paz», de Cáceres.
2. Escuela Graduada «Fernando el Católico», de Madrigalejo.
3. Colegio Nacional «Virgen de Argeme», de Coria.

Provincia de Castellón

1. Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Vall de Uxó.

Provincia de Ciudad Real

1. Colegio Nacional, mixto, «Inmaculada», de Puertollano.
2. Colegio Nacional, mixto, número 1, de Daimiel.

Provincia de Córdoba

1. Colegio Nacional «Rosario Torres» (C. E. P. «San Alberto Magno»), de Córdoba.

Provincia de La Coruña

1. Colegio Nacional, mixto, «Curros Enríquez», de La Coruña.
2. Colegio Nacional «Concepción Arenal», de La Coruña.
3. Colegio Nacional «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela.
4. Colegio Nacional, mixto, de Rianjo.
5. Colegio Nacional «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo.
6. Escuela Graduada «Reyes Católicos», de El Ferrol del Caudillo.
7. Colegio Nacional Comarcal de Carballo.
8. Escuela Graduada «Virgen del Mar» (C. E. P. «La Gándara»), de Naròn.

Provincia de Cuenca

1. Colegio Nacional de Villamayor de Santiago.

Provincia de Gerona

1. Agrupación Escolar, mixta, «José Antonio», de Gerona.
2. Escuela Graduada, mixta, «San Incle», de Vidrieras.

Provincia de Granada

1. Colegio Nacional, mixto, «Gómez Moreno», de Granada.
2. Colegio Nacional «División Azul», de Granada.
3. Colegio Nacional «La Presentación», de Guadix.
4. Colegio Nacional «San Agustín», de Motril.

Provincia de Guipúzcoa

1. Colegio Nacional «Virgen de Arrata», de Eibar.
2. Colegio Nacional, mixto, «San Ignacio de Loyola», de San Sebastián.
3. Colegio no estatal «La Asunción de Nuestra Señora», de Mondragón.
4. Colegio Nacional Comarcal «San Andrés», de Mondragón.
5. Colegio Nacional «Romualdo de Toledo», de Herrera.
6. Colegio Nacional «Ostolaza», de Deva.
7. Colegio Nacional «José María del Moral», de Placencia de las Armas.
8. Colegio Nacional «Oquendo-Centenario», de San Sebastián.
9. Colegio Nacional «Mártires de Guadalupe», de Irún.
10. Escuela Graduada de Pasajes Ancho.

Provincia de Jaén

1. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar.
2. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, Anejo a la Escuela Normal de Jaén.
3. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Ubeda.
4. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, «Nuestra Señora de la Capilla», de Jaén.

Provincia de León

1. Colegio Nacional «Blanco Cela», de Astorga.
2. Colegio no estatal «Santa María de Carbajal», de León.
3. Colegio Nacional «Santa María», de Astorga.
4. Agrupación Escolar «Hermandad Ferroviaria», de León.
5. Escuela Comarcal de Castrocontrigo.
6. Colegio no estatal «La Milagrosa», de León.
7. Colegio Nacional «San Isidoro», de León.
8. Agrupación Escolar «La Puebla», de Ponferrada.
9. Colegio Nacional «Campo Cruz», de Ponferrada.
10. Colegio Nacional «Manuel Fernández», de Fabero.
11. Colegio Nacional «Flores del Sil», de León.

Provincia de Lérida

1. Escuela Comarcal de Artesa de Segre.
2. Escuela Comarcal de Seo de Urgel.
3. Colegio de Prácticas, masculino, Anejo a la Escuela Normal de Lérida.
4. Colegio de Prácticas, femenino, Anejo a la Escuela Normal de Lérida.
5. Agrupación Escolar «Balafia», de Lérida.
6. Agrupación Escolar «Pardiñas», de Lérida.
7. Colegio Nacional de Alcarrás.
8. Colegio Nacional «Cervantes», de Lérida.
9. Colegio Nacional de Balaguer.
10. Agrupación Escolar de Guissona.
11. Colegio Nacional de Almacellas.
12. Colegio Nacional de Tárrega.

13. Colegio Nacional de Pont de Suert.
14. Colegio Nacional de Pleyan de Porta.
15. Colegio Nacional de Pobla de Segur.

Provincia de Logroño

1. Colegio no estatal «Compañía de María», de Logroño.
2. Colegio Nacional «Divino Maestro», de Logroño.
3. Colegio Nacional Comarcal «Gregoria Artacho», de Cenicero.
4. Colegio Nacional de Rincón de Soto.
5. Colegio Nacional de Arnedo.

Provincia de Lugo

1. Agrupación Escolar «Menéndez Pelayo», de Lugo.
2. Colegio de Prácticas, femenino, Anejo de la Escuela Normal de Lugo.
3. Escuela Comarcal de Antas de Ulla.
4. Escuela Graduada, mixta, de Fonsagrada.
5. Escuela Comarcal de Taboada.
6. Colegio Nacional «Divino Maestro», de Lugo.
7. Colegio Nacional «Sagrado Corazón», de Lugo.

Provincia de Málaga

1. Colegio Nacional de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Málaga.
2. Escuela Hogar «La Marina», de Torre de Benagalbón.
3. Colegio Nacional de niños «Virgen Inmaculada», de Málaga.
4. Colegio Nacional, mixto, «Sagrada Familia», de Málaga.
5. Colegio Nacional de niñas «San Patricio», de Málaga.
6. Colegio Nacional de niños «Sagrado Corazón», de Málaga.
7. Colegio Nacional, mixto, «Miraflores de los Angeles», de Málaga.
8. Colegio Nacional «José Antonio», de Málaga.
9. Colegio Nacional, mixto, «Generalísimo», de Málaga.
10. Colegio Nacional, mixto, «Bergamín», de Málaga.
11. Colegio Nacional, mixto, «José Antonio Girón», de Fuengirola.
12. Colegio Nacional de niñas «Domingo Lozano», de Málaga.

Provincia de Melilla

1. Colegio Nacional de Prácticas, Anejo a la Escuela Normal «San Agustín», de Melilla.

Provincia de Navarra

1. Escuela Graduada, mixta, de Corella.
2. Colegio Nacional, mixto, «Elvira España», de Tudela.
3. Escuela Comarcal «Valle de Ulzama», de Larrainzar.

Provincia de Orense

1. Colegio Nacional «Divino Maestro», de Orense.
2. Colegio Nacional «Virgen de Covadonga», de Orense.
3. Agrupación Escolar, mixta, de Verín.
4. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, Anejo a la Escuela Normal de Orense.
5. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, Anejo a la Escuela Normal de Orense.

Provincia de Las Palmas

1. Colegio Nacional «León y Castillo», de Las Palmas.
2. Colegio Nacional «José Antonio», de Las Palmas.
3. Colegio Nacional «General Franco», de Las Palmas.
4. Colegio Nacional «Reyes Católicos», de Las Palmas.

Provincia de Pontevedra

1. Colegio Nacional Comarcal de Puenteareas.
2. Agrupación Escolar, mixta, «Encina Diéguez», de Redondela.
3. Escuela Comarcal de San Roque-Calairo, Villanueva de Arosa.
4. Colegio Nacional «Alvarez Limases», de Pontevedra.
5. Colegio no estatal «Salmar», de Vigo.
6. Colegio Nacional «Virgen del Rocío», de Bouzas-Vigo.
7. Escuela Graduada «Grupo del Couto» (C. E. P.), de Vigo.
8. Colegio no estatal «El Divino Salvador», de Corujo-Vigo.
9. Colegio Nacional mixto, «Doctor Fleming», de Vigo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. Colegio Nacional femenino, «General Franco», de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Santander

1. Escuela Graduada mixta, dependiente del C. E. P. «Cristalería Española», de Viofio de Piélagos.
2. Escuela Graduada «Círculo Católico», de Santander.

Provincia de Segovia

1. Colegio Nacional, mixto, de Cuéllar.
2. Colegio Nacional mixto, de Cantalejo.
3. Colegio Nacional mixto, «Martín Chico», de Segovia.
4. Colegio Nacional, mixto, de Villalpando.
5. Escuela Graduada mixta, de Navas de Oro.
6. Escuela Graduada mixta, de Ayllón.

Provincia de Sevilla

1. Escuela Graduada «Sagrado Corazón» (C. E. P. «Esclavas del Sagrado Corazón»), de Sevilla.
2. Colegio Nacional, mixto, «Manuel Siurot», de la Roda de Andalucía.
3. Colegio Nacional «San Juan de Ribera», de Sevilla.
4. Colegio Nacional, mixto, «Reina Fabiola», de Alcalá de Guadaira.
5. Colegio Nacional «Rector Mota Salado», de Sevilla.
6. Escuela Graduada «San Francisco de Sales», de Morón de la Frontera.
7. Colegio Nacional «Cervantes», de Alcalá de Guadaira.
8. Colegio Nacional, mixto, «Nuestra Señora de la Soledad», de Cantillana.
9. Agrupación Escolar, mixta, «Ruperto Escobar», de Umbrete.
10. Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de Torreblanca la Nueva.
11. Colegio Nacional «Padre Manjón», de Sevilla.
12. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, Anejo a la Escuela Normal «Nebrija» de Sevilla.
13. Colegio Nacional Comarcal «Cerro de San Juan», de Coria del Río.

Provincia de Soria

1. Colegio Nacional de Prácticas, Anejo a la Escuela Normal de Soria.

Provincia de Teruel

1. Agrupación Escolar, mixta, «Ibáñez Trujillo», de Andorra.
2. Colegio Nacional, mixto, «Nuestra Señora de los Pueyos», de Alcañiz.

Provincia de Toledo

1. Escuela Graduada de Prácticas, femenina, Anejo a la Escuela Normal de Toledo.

Provincia de Valencia

1. Colegio Nacional «Nuestra Señora de Begoña», de Sagunto.
2. Colegio Nacional «Vicente Mortes», de Paterna.
3. Colegio Nacional «San Juan Evangelista», de Masamagrell.
4. Colegio Nacional «Cervantes», de Valencia.
5. Colegio Nacional «Cervantes», de Paterna.
6. Colegio Nacional «María de la O Martínez-Bordíu Franco», de Paiporta.
7. Escuela Comarcal «La Baronía», de Gilet.
8. Escuela Graduada, mixta, «San Antonio Abad», de Canals.
9. Colegio Nacional «Santísimo Sacramento», de Almácera.
10. Colegio Nacional «Sanchiz Taberner», de Aldaya.
11. Colegio Nacional «Cervantes», de Sueca.
12. Colegio Nacional «Jaime I», de Valencia.
13. Colegio Nacional «Lope de Vega», de Torrente.
14. Escuela Graduada mixta, «Virgen del Milagro», de Rafelbuñol.

Provincia de Valladolid

1. Colegio Nacional «Beata Rafaela María», de Valladolid.
2. Colegio Nacional «San José», de Valladolid.
3. Colegio Nacional de niños «Santiago López», de Valladolid.
4. Escuela Graduada «Sagrario Amo», de Valladolid.
5. Colegio Nacional «González Regueral», de Valladolid.

Provincia de Vizcaya

1. Escuela Graduada (C. E. P. «Esclavas del Sagrado Corazón») de Zorroza, Bilbao.
2. Colegio Nacional de niñas (C. E. P. «Sagrado Corazón»), de Bilbao.
3. Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», de Basauri.
4. Colegio Nacional «General Zumalacárregui», de Bilbao.
5. Escuela Graduada (C. E. P. «Esclavas del Sagrado Corazón»), de Santurce.
6. Colegio Nacional «General Mola», de Sestao.
7. Colegio Nacional «Virgen del Mar», de Santurce.
8. Colegio Nacional «San Juan Bautista», de Musques.
9. Colegio Nacional «El Pilar», de Baracaldo.
10. Colegio Nacional «Maestro Zubeldia», de Portugalete.
11. Colegio Nacional «Antonio Trueba», de Labaluga, Sopuerta.
12. Colegio Nacional «San Francisco», de Bilbao.
13. Colegio Nacional «San Francisco», de Bermeo.
14. Colegio Nacional «Larrea», de Baracaldo.
15. Colegio Nacional «García Rivero», de Bilbao.
16. Colegio Nacional mixto, «Nuestra Señora de Begoña», de Sestao.
17. Colegio Nacional «Luis Briñas», de Bilbao.
18. Colegio Nacional «Rontegui», de Baracaldo.
19. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, Anejo a la Escuela Normal de Bilbao.
20. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, Anejo a la Escuela Normal de Bilbao.
21. Colegio Nacional «El Carmen» (C. E. P. «Altos Hornos»), de Baracaldo.
22. Colegio Nacional «Cervantes», de Bilbao.

Provincia de Zamora

1. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, Anejo a la Escuela Normal de Zamora.
2. Colegio Nacional «La Hispanidad», de Zamora.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso, con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectiva.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que hubieran verificado sin tal carácter.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(*B. O. E. de 4 de febrero.*)

ESCUELAS NORMALES

JUEVES 3 de febrero de 1972

ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se designa al Inspector central de Escuelas Normales don Jesús Llopis Sánchez, en sustitución de don Manuel Angulo López-Casero, como Vocal de la Comisión que ha de seleccionar los Maestros que accederán al Cuerpo del Magisterio por el sistema de ingreso directo.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de Inspector central de Escuelas Normales el Catedrático don Manuel Angulo López-Casero, que fué designado por Orden de 21 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), para formar parte de la Comisión Nacional que ha de proponer al Departamento la selección de Maestros que han de acceder al Cuerpo del Magisterio por el sistema de ingreso directo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha resuelto nombrar Vocal de la referida Comisión al Inspector central de Escuelas Normales don Jesús

(*B. O. E. de 3 de febrero.*)

FORMACION PROFESIONAL
CENTROS EXPERIMENTALES

JUEVES 3 de febrero de 1972

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional, como Centros ordinarios, con carácter experimental durante el curso académico 1971/72, a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos por los Centros que se detallan en el anexo I en súplica de autorización para impartir, como Centros ordinarios, enseñanzas de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971/72.

Vistos los informes favorables emitidos en sentido favorable, tanto por la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional como por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, y teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número tercero de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional, como Centros ordinarios, a los relacionados en el anexo I, con carácter experimental durante el curso académico 1971/72.

Segundo.—En los mencionados Centros se impartirán las enseñanzas y grados de Formación Profesional que se especifican para cada uno de ellos.

Tercero.—Estos Centros se atendrán, en cuanto al alumnado, a lo establecido en el número quinto de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1971, y en cuanto a normas metodológicas y horario, a lo dispuesto en los números cuarto y octavo de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de los alumnos se verificará de la siguiente forma:

a) Los de los Centros que ostentaran anteriormente la categoría de autorizados o reconocidos de Formación Profesional Industrial, en las Escuelas oficiales a que estuvieran adscritos, o sea, los comprendidos entre los números 1 y 30 del anexo I.

b) Los que no tienen clasificación anterior como no oficiales de Formación Profesional Industrial realizarán dicha inscripción en las Escuelas oficiales que se fijan a continuación de las enseñanzas y grados concedidos, o sea, los comprendidos entre los números 31 y 74 del anexo I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO I

1. Escuela Profesional reconocida «Domingo Savio», dependiente de la iniciativa privada, de Monzón del Río Cinca (Huesca), primer grado de Formación Profesional Administrativa.
2. Taller-Escuela Sindical reconocido «Angel del Alcázar», dependiente de la Organización Sindical, de Segovia, primer grado de Formación Profesional en Mecánica y Automovilismo.
3. Escuela Profesional reconocida «Padre Aramburu», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Burgos, primer grado de Formación Profesional en Mecánica, Electricidad, Electrónica, Administrativa y Automovilismo.
4. Taller-Escuela Sindical reconocido «Felipe Solís Villachenous», dependiente de la Organización Sindical, de Cabra (Córdoba), primer grado de Formación Profesional en Mecánica.
5. Escuela Profesional reconocida «La Sagrada Familia», dependiente de la iniciativa privada, de Baena (Córdoba), primer grado de Formación Profesional en Automovilismo.
6. Instituto Técnico Industrial reconocido «Cristo Rey», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Miranda de Ebro (Burgos), primer grado de Formación Profesional en Administrativa y Mecánica.
7. Universidad Laboral reconocida «Onésimo Redondo», de Córdoba, primero y segundo grados de Formación Profesional en Mecánica, Construcciones metálicas y Automovilismo.
8. Taller-Escuela Sindical reconocido «Virgen del Pino», dependiente de la Organización Sindical, de Las Palmas de Gran Canaria, primer grado de Formación Profesional en Electricidad.
9. Escuela Sindical de Hostelería reconocida, dependiente de la Organización Sindical, de Las Palmas de Gran Canaria, primer grado de Formación Profesional en Hostelería.
10. Escuela Sindical de Hostelería reconocida, dependiente de la Organización Sindical, de San Roque (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Hostelería.
11. Institución Sindical de Formación Profesional reconocida «San Severiano», dependiente de la Organización Sindical de Cádiz, primer grado de Formación Profesional en Mecánica.
12. Taller-Escuela Sindical reconocido «Virgen de la Esperanza», dependiente de la Organización Sindical de La Línea de la Concepción (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Mecánica.
13. Institución Sindical de Formación Profesional reconocida «Virgen del Carmen», dependiente de la Organización Sindical, de Puerto Real (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Construcciones metálicas.
14. Escuela Profesional reconocida «La Sagrada Familia», dependiente de la iniciativa privada, de Puerto de Santa María (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Electricidad y Automovilismo.
15. Institución «Generalísimo Franco», reconocida, dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz, primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
16. Escuela Profesional Salesiana reconocida «San Ignacio», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Cádiz, primer grado de Formación Profesional en Automovilismo y Administrativa.
17. Escuela Profesional reconocida «Manuel Lora Tamayo», dependiente de la iniciativa privada, de Jerez de la Frontera (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
18. Escuela Profesional Salesiana reconocida «Los Pizarrales», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Salamanca, primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
19. Escuela reconocida «Juan XXIII», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Tarragona-Bonavista, primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
20. Taller-Escuela Sindical reconocido «Nuestra Señora de los Llanos», dependiente de la Organización Sindical, de Albacete, primer grado de Formación Profesional en Mecánica y Automovilismo.
21. Escuela Profesional reconocida «Hermano Gárate», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Ciudad Real, primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
22. Escuela Profesional reconocida «La Salle», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Irún (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Mecánica.
23. Escuela Profesional reconocida, dependiente de la iniciativa privada, de Mondragón (Guipúzcoa), primero y segundo grados de Formación Profesional en Automatismos.
24. Escuela Profesional reconocida «San Ignacio de Loyola», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Azcoitia (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
25. Escuela Sindical reconocida «Nuestra Señora del Juncal», dependiente de la Organización Sindical, de Irún (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Mecánica y Electricidad.
26. Taller-Escuela Sindical reconocido «Virgen de la Calle», dependiente de la Organización Sindical, de Palencia, primer grado de Formación Profesional en Mecánica y Electricidad.
27. Escuela Profesional reconocida «Ciudad Laboral Don Bosco», dependiente de la iniciativa privada, de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Mecánica, Construcciones metálicas, Madera, Electricidad, Electrónica y Química y segundo grado de Formación Profesional en Mecánica, Construcciones metálicas, Electricidad, Electrónica y Química.
28. Escuela Sindical de Hostelería autorizada, dependiente de la Organización Sindical, de Almería, primer grado de Formación Profesional en Hostelería.
29. Escuela Profesional autorizada «María Inmaculada», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Almería, primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
30. Escuela-Hogar autorizada interparroquial de Acción Católica, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Castro del Río (Córdoba), primer grado de Formación Profesional en Administrativa.
31. Escuela Profesional reconocida para el Bachillerato Técnico «La Anunciación», dependiente de la Sección filial número 1 del Instituto de Torrente (Valencia, primero y segundo grados de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valencia.

32. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «La Milagrosa», de Córdoba, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Córdoba.

33. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

34. Centro agrícola, reconocido para el Bachillerato Técnico, «San Juan Bosco», de Campano-Chiclana (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Fernando (Cádiz).

35. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Compañía de María», de Vergara (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Vergara.

36. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Santa María de la Providencia», de Eibar (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Eibar.

37. Centro Cultural, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Jesús y María», de Azpeitia (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa y Empleadas del hogar. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Elgóibar (Guipúzcoa).

38. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Compañía de María», de Irún (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

39. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «San Vicente de Paúl», de Irún (Guipúzcoa), Primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

40. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Hijas de Jesús», de Azpeitia (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Elgóibar (Guipúzcoa).

41. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Madre Cándida», de Andoain (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tolosa (Guipúzcoa).

42. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Nuestra Señora de Aránzazu» de San Sebastián, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

43. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «San José», de Tolosa (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tolosa.

44. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Notre Dame», de San Sebastián, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

45. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «La Anunciata», de Alza-San Sebastián, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

46. Colegio reconocido para el Bachillerato Técnico, «La Anunciata», de Zumaya (Guipúzcoa), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Elgóibar (Guipúzcoa).

47. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Divino Maestro», de Palencia, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palencia.

48. Colegio, reconocido para el Bachillerato Técnico, «Huérfanos de Ferroviarios», de Palencia, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palencia.

49. Escuela de Formación Profesional de Torrente (Valencia), primer grado de Formación Profesional en Químico de laboratorio y Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valencia.

50. Colegio «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

51. Escuela Profesional de la Caja de Ahorros de Orense, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Orense.

52. Escuela Familiar Agrícola «El Batán», de Huete (Cuenca), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cuenca.

53. Escuela «Bell-Lloch», de Pla (Gerona), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Vich (Barcelona).

54. Escuela «Virgen del Mar», de Almería, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Almería.

55. Escuela Familiar Agraria «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Córdoba.

56. Escuela Familiar Agraria «Yucatal», de Posadas (Córdoba), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Córdoba.

57. Escuela Profesional «María Madre», de Burgos, primer grado de Formación Profesional en Peluquería y Estética, Corte y Confección, Química y Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Burgos.

58. Colegio «San Ramón», de Rota (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

59. Colegio Salesiano «María Auxiliadora», de Algeciras (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Algeciras.

60. Colegio «María Auxiliadora», de Cádiz, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

61. Colegio «María Auxiliadora», de Arcos de la Frontera (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Fernando (Cádiz).

62. Escuela «San José», de Jerez de la Frontera (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

63. Escuela Salesiana «Nuestra Señora del Rosario», de Rota (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz.

64. Colegio «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Algeciras (Cádiz).

65. Escuela rural «El Pino», de Valladolid, primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Valladolid, de Maestría Industrial.

66. Escuela rural «Casa Familiar», de Medina de Río Seco (Valladolid), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valladolid.

67. Escuela rural «Casa Familiar», de Tudela de Duero (Valladolid), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valladolid.

68. Escuela rural «Casa Familiar», de Mayorga de Campos (Valladolid), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Valladolid.

69. Escuela Comarcal Administrativa de Oñate (Guipúzcoa) primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Vergara (Guipúzcoa).

70. Colegio Salesiano «San Juan Bautista», de Burriana (Castellón), primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Castellón.

71. Escuela rural «Casa Familiar», de Frómista (Palencia), primer grado de Formación Profesional en Agricultura. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palencia.

72. Escuela Sindical de Técnicos Papeleros, de Tolosa (Guipúzcoa), segundo grado de Formación Profesional del Papel. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Tolosa (Guipúzcoa).

73. Centro Cultural femenino «Nazaret», de San Sebastián, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de San Sebastián.

74. Colegio «Arbol Bonito de San Juan Bosco», de Las Palmas de Gran Canaria, primer grado de Formación Profesional en Administrativa. Matriculará a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Las Palmas.

(B. O. E. de 3 de febrero.)

RECURSO CONTENCIOSO

JUEVES 3 de febrero de 1972

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1971 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Alfonso García Rojo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Rojo contra la impugnación de la denegación presunta de este Departamento de la solicitud sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios del tiempo que permaneció separado del Magisterio Nacional por causa de depuración, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de octubre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Rojo contra la denegación presunta por la Dirección de Primera Enseñanza de la solicitud deducida por aquél con fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete sobre reconocimiento como tiempo de servicios efectivos el que permaneció separado del Magisterio Nacional Primario por causa de la depuración, acto administrativo tácito que por ser contrario a derecho lo anulamos y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca como servicio efectivo para el cómputo de trienios el que media desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que el derecho declarado en esta sentencia tenga la debida efectividad, incluso en orden al abono de las diferencias indebidamente dejadas de percibir a partir de la aplicación de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(B. O. E. de 3 de febrero.)

RECURSO CONTENCIOSO

JUEVES 3 de febrero de 1972

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1971 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Inspector de Enseñanza Primaria don Salvador Ferrer Culubret.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Ferrer Culubret contra la desestimación por silencio administrativo sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de noviembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Primaria que por silencio administrativo desestimaron el reconocimiento de servicios a efectos de trienios a don Salvador Ferrer Culubret, declarando su derecho a que le sean computados como servicios, a efectos de los trienios que señala como remuneración la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con su Ley articulada, el período de tiempo comprendido entre su separación y su reincorporación al servicio, en cuanto no esté afectado por el cumplimiento de la pena que le fué impuesta por sentencia del Consejo de Guerra celebrado en León, debiendo el Organismo competente de la Administración dictar el acto administrativo que declare estrictamente los períodos de tiempo de referencia para, en su caso, satisfacer los complementos derivados de tal reconocimiento, desestimando el resto de las peticiones formuladas en cuanto no estén comprendidas en las anteriores declaraciones, absolviendo de ellas a la Administración; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(B. O. E. de 3 de febrero.)

GUARDERIAS INFANTILES

SABADO 29 de enero de 1972

ORDEN de 16 de enero de 1972 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Guarderías Infantiles dependientes de Instituciones que no persiguen fin de lucro.

Ilustrísimos señores:

Vista la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Guarderías Infantiles dependientes de Instituciones que no persiguen fin de lucro, propuesta por la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades atribuídas a este Ministerio por la Ley de 16 de octubre de 1942, he acordado:

1.° Aprobar la expresada Reglamentación para las Guarderías Infantiles dependientes de Instituciones que no persiguen fin de lucro, con efectos de 1 de enero de 1972.

2.° Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la citada Reglamentación.

3.° Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO PARA LAS GUARDERIAS INFANTILES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES QUE NO PERSIGUEN FIN DE LUCRO

CAPITULO I

OBJETO Y EXTENSIÓN

Artículo 1.° La presente Reglamentación de Trabajo regula las relaciones laborales entre las Instituciones que tengan a su cargo Guarderías Infantiles sin ánimo de lucro y el personal que presta sus servicios en dichas Guarderías.

No afectan estas ordenanzas a quienes, como servicio benévolo y sin carácter profesional, prestan actividad sin retribución en estas Instituciones.

Art. 2.° La presente Reglamentación de Trabajo será de aplicación en todo el territorio nacional.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 3.° La organización del trabajo, con sujeción a estas ordenanzas y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Guardería Infantil, que será responsable de su uso ante el Estado.

Los sistemas que puedan implantarse no podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, sin que deba olvidarse que la eficacia, y en definitiva la finalidad de la Institución, depende de la satisfacción en las relaciones de trabajo.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 4.° El personal al servicio de las Guarderías Infantiles se clasificará, según su permanencia, en fijo, eventual e interino.

Art. 5.° Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido para el normal funcionamiento de la Guardería.

Art. 6.° Es personal eventual el que presta servicios para atenciones extraordinarias y esporádicas por tiempo que no exceda de seis meses.

En casos excepcionales podrá prolongarse dicho plazo, por una sola vez, hasta seis meses más.

Art. 7.° Personal interino es el que se admite para sustituir a empleados fijos durante ausencias tales como enfermedad, licencias, desempeño de cargos políticos, etc., cesando a la incorporación del trabajador sustituído.

Art. 8.° Serán desempeñados por personal fijo los puestos laborales siguientes:

— Directora.
— Maestra.
— Ayudante Técnica Sanitaria.
— Aya-auxiliar de Puericultura.
— Despensera.
— Cocinera.
— Cuidadora.
— Limpiadora.

CAPITULO IV

Definición y funciones de las categorías profesionales

Art. 9.° *Directora.*—Es la persona bajo cuya responsabilidad funciona la Guardería Infantil, representando al Organismo o Institución de la cual depende la Guardería. Debe procurar la mayor eficacia de los servicios y del personal a sus órdenes. Su cometido será el propio del régimen y organización de estas Instituciones.

Entre sus funciones se comprende:

a) La vigilancia de los programas docentes, el de las comidas y, en general, todas las actividades de la Guardería.

b) La programación de horarios de enseñanza y de recreo de forma que los diversos grupos se alternen y no concurran conjuntamente en los momentos de recreo para que los niños tengan más expansión y más vigilancia por parte de las personas que se responsabilicen de los mismos.

c) La preparación de nuevos planes o campañas en cuanto a los aspectos sanitarios, pedagógicos, recreativos y sociales en relación con las madres y cualesquiera otras personas interesadas.

d) Tendrá a su cargo los expedientes del personal que presta servicios en la Guardería.

Art. 10. *Maestra.*—Es quien en posesión del título correspondiente tiene a su cargo, con carácter preferente, las funciones de enseñanza pre-escolar que se proporciona en las Guarderías.

Asimismo atenderá a la vigilancia de los niños durante las horas de las comidas y colaborará a su cuidado fuera de las horas de clase.

Art. 11. *Ayudante Técnica Sanitaria.*—Es la que, en posesión del título correspondiente, tiene a su cuidado el botiquín de la Guardería Infantil, que mantendrá perfectamente limpio y bien provisto de material para curas de urgencia.

Durante la recepción de los niños cambiará impresiones con las madres, anotando en el Libro Sanitario las observaciones que le hagan sobre el estado de salud de los niños.

En el caso de que algún niño enferme durante su estancia en la Guardería Infantil decidirá, de acuerdo con la Directora, si hay que avisar a la familia o únicamente asistirle hasta la hora de salida.

Asimismo administrará los medicamentos que hubieran sido recetados a los niños por prescripción facultativa.

Art. 12. *Aya-auxiliar de Puericultura.*—Forma parte de su cometido profesional:

a) Vigilar que la alimentación de los niños sea la adecuada, siendo la encargada, bajo su vigilancia, de preparar los biberones y otros alimentos.

b) Procurar que los niños de la sala de cuna estén al aire libre el mayor tiempo posible.

c) Cuidar esmeradamente del aseo y orden de las ropas de cuna, así como de que los niños presenten un aspecto atractivo.

d) Se ocupará del bienestar de los niños de la sala de cuna que se le encomienden y vigilará que estén bien atendidos en sus necesidades físicas y psicológicas, y que el personal que colabore con ella cumpla perfectamente su cometido.

Art. 13. *Despensera.*—Es la persona a cuyo cargo está la intendencia de la Guardería Infantil, correspondiéndola las funciones siguientes:

a) De acuerdo con la Directora de la Guardería organizará los menús.

b) Se ocupará de tener los víveres y el material de limpieza perfectamente clasificados, controlando personalmente las entradas y salidas.

c) Llevará los libros de control de menús, hojas de inventario de almacén, etc.

d) Asumirá directamente la responsabilidad del personal de cocina y limpiadoras y vigilará la labor que el mismo tenga encomendada.

e) Será la única persona que tenga las llaves del almacén, siendo la responsable de cualquier defecto de la intendencia.

f) Vigilará las funciones del personal a su inmediato cargo, responsabilizándose de su labor e informando a la Directora sobre las deficiencias de los servicios, así como la reiteración de faltas que puedan dar lugar a una nota desfavorable en su expediente personal.

g) Durante los últimos cinco días de cada mes efectuará la liquidación de las cuotas abonadas por los familiares de los niños acogidos en la Guardería. Asimismo llevará un inventario de las compras realizadas directamente, remitiendo informe a la Directora.

h) Se hará cargo de las cuotas que abonen las madres de los niños acogidos en la Guardería, comunicando por escrito a la Directora cualquier deficiencia o la falta de pago por los niños para que se tome la determinación pertinente.

i) Realizará gestiones con los proveedores para adquirir víveres que necesite la Guardería, bien con carácter semanal o mensual, según interese, pasando informe a la Directora, para su visto bueno.

Art. 14. *Cocinera.*—Corresponde a la cocinera preparar y confeccionar, a las órdenes de la Directora, los menús, distribuyéndolos con la cooperación de las cuidadoras. Tendrá también a su cargo la limpieza del menaje de cocina y del propio local de ésta.

Art. 15. *Cuidadora.*—Será misión de esta categoría:

a) Atender a la recepción de los niños ocupándose del grupo que le sea asignado por la Directora.

b) Cuidar de que la ropa de calle quede colocada en el lugar adecuado, velando porque el baby de la Guardería lo lleven los niños en perfecto estado de limpieza, comunicando a las madres cuando necesiten cambiarlo.

c) Pasará con los niños de su grupo al comedor para el desayuno y comida y cuidará de su comportamiento en la mesa.

d) Bajo la supervisión de las maestras colaborará en las clases y en el recreo de los niños, procurando que exista el mayor orden.

e) Colaborará con la Ayudante Técnica Sanitaria para que los niños pasen a los aseos antes de comer, responsabilizándose de la limpieza de las manos y aseo personal.

f) Ayudará en el suministro de los alimentos y vigilará durante el reposo de los niños en el turno que le corresponda.

Art. 16. *Limpiadora.*—Tendrá a su cargo la limpieza de la vajilla, así como la de los locales y dependencias de la Guardería.

CAPITULO V

Ingresos y promoción profesional

Art. 17. El ingreso del personal comprendido en la presente Reglamentación se ajustará a las normas comunes y a las de carácter preferente vigente en materia de colocación y empleo.

Art. 18. La promoción a puestos que puedan considerarse de ascenso se efectuará libremente por la Directora de la Guardería.

CAPITULO VI

Jornadas, descansos y licencias

Art. 19. El personal incluido en el ámbito de la presente Reglamentación trabajará normalmente, como máximo, cuarenta y ocho horas a la semana, sin que la de un día pueda exceder de nueve horas.

Art. 20. La Directora fijará los horarios de trabajo, que se acomodarán a los fines propios de estas Instituciones.

Dichos horarios podrán corresponder a jornada laboral continuada o partida y en este segundo caso la interrupción del trabajo entre los dos períodos será, como mínimo, de dos horas.

Art. 21. Los trabajadores comprendidos en las presentes ordenanzas disfrutarán del descanso dominical y de días festivos, de conformidad con la legislación laboral.

Art. 22. Asimismo disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuídas, con preferencia en la época de verano.

Art. 23. *Licencias con sueldo.*—El personal fijo de Guarderías tendrá derecho a licencia con sueldo en los casos siguientes:

— Matrimonio.
— Muerte del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos.
— Enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
— Alumbramiento.

La licencia por matrimonio será de diez días laborables. Se solicitará por escrito de la Directora.

En los casos de muerte, dos días.

En caso de enfermedad grave, un día.

En el alumbramiento, con arreglo a las normas del Régimen General de la Seguridad Social.

CAPITULO VII

Retribuciones

Art. 24. Las retribuciones mensuales mínimas del personal afectado por la presente Reglamentación serán las siguientes:

	Pesetas
Directora	8.000
Maestra	7.500
Ayudante Técnica Sanitaria	7.500
Aya-auxiliar de Puericultura	5.500
Despensera	5.000
Cocinera	5.000
Cuidadora	4.080
Limpiadora	4.080

Art. 25. *Premios de antigüedad.*—Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores percibirán trienios del 5 por 100 de la retribución base, computándose al efecto la total antigüedad en la Guardería desde la fecha de su ingreso, si bien su abono comienza en la fecha de entrada en vigor de esta Reglamentación.

Art. 26. Las remuneraciones se percibirán por meses vencidos y se abonarán en el término de los cinco primeros días del mes siguiente.

Art. 27. *Gratificaciones.*—Con motivo de cada una de las fiestas de Navidad y 18 de Julio se abonará a todo el personal una paga extraordinaria equivalente a la de su remuneración mensual, incluídos los premios de antigüedad.

CAPITULO VIII

Faltas y sanciones

Art. 28. Las faltas cometidas por el personal se clasificarán, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leves, graves y muy graves.

La reiteración o reincidencia en las faltas graves, en el término de un año desde la primera, se considerarán como muy graves, pudiendo dar lugar a despido.

Art. 29. Son faltas leves:

a) El retraso en la entrada o la anticipación de la salida, que no exceda de diez minutos, no repetido en un período de treinta días, o la de puntualidad en la ejecución de los servicios profesionales.

b) La de higiene, limpieza o aseos cuando sea de escasa importancia y no hubiera sido objeto de amonestación con anterioridad por el mismo hecho.

c) La defectuosa limpieza, conservación o utilización indebida de las instalaciones sanitarias o higiénicas de comedores, aseos, etc.

d) Cualesquiera otras de naturaleza análoga que representen una ligera perturbación en la buena marcha del Centro.

Art. 30. Son faltas graves:

a) Las de puntualidad en la entrada o salida de la Guardería, así como en la ejecución de los servicios, cuando no sea constitutiva de falta leve.

b) Las ausencias injustificadas al trabajo hasta tres días continuados o en tres jornadas durante treinta días.

c) Las deficiencias en el cuidado de los niños.

d) El abandono en el trabajo sin autorización escrita de la Directora.

e) Las imprudencias que afecten a la regularidad del servicio.

f) La pérdida o extravío por negligencia de expedientes o documentos.

g) La negativa injustificada a realizar un servicio.

Art. 31. Se consideran faltas muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves.

b) Las que produzcan radical incompatibilidad con la formación educadora, oponiéndose a las normas fundamentales del Centro.

c) Las ausencias injustificadas en más de tres días continuos o que excedan de tres días alternos en treinta días.

d) Causar daño físico o psíquico a los niños.

e) Cualquier manifestación personal que vaya contra el respeto a la dignidad humana.

f) En general, cualquier actitud que produzca importante obstáculo en el buen funcionamiento de la Guardería.

Art. 32. *Sanciones.*—Las sanciones correspondientes a las faltas cometidas serán las que a continuación se indican.

Art. 33. Por faltas leves:

— Amonestación privada.
— Carta de censura.
— Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Art. 34. *Por faltas graves:*

— Multa hasta la séptima parte de la retribución mensual.
— Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Art. 35. *Por faltas muy graves:*

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
— Despido.

Art. 36. Cuando por causas muy graves la sanción sea de despido, la Directora de la Guardería deberá comunicarlo a la Institución Superior de la provincia para que tome las medidas reglamentarias oportunas de comunicar el despido a la sancionada.

CAPITULO IX

Disposiciones varias

Art. 37. *Reglamento de Régimen Interior.*—La dirección de estas Instituciones redactará en el plazo de tres meses el Reglamento de Régimen Interior correspondiente, con arreglo a lo que determina a estos efectos el texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo de 27 de enero de 1944, Ley de Reglamentaciones de Trabajo de 16 de octubre de 1942 y Decreto de 12 de enero de 1961.

Art. 38. *Normas sanitarias.*—Tanto el personal de dirección, técnico y pedagógico será reconocido por el Asesor provincial de Sanidad con anterioridad a su incorporación a la Guardería, llevando efectuado este reconocimiento obligatorio la exploración radiológica del tórax, la aplicación de medidas inmunitarias más completas, así como aquellas exploraciones complementarias que el Médico estime oportunas. El estado de salud de todo el personal habrá de ser totalmente satisfactorio respecto de enfermedades de carácter infecto-contagiosas.

Art. 39. *Seguridad e higiene.*—En las Instituciones a que se refiere esta Reglamentación habrán de ser observadas las normas sobre seguridad e higiene del trabajo contenidas en la Ordenanza General de 9 de marzo de 1971.

Art. 40. *Respeto a condiciones más beneficiosas.* — Serán respetadas las condiciones más favorables que en conjunto pudiesen beneficiar al personal incluído en la presente Reglamentación, estimando las de carácter económico en cómputo anual.

(*B. O. E. de 29 de enero.*)

NOVEDADES Y REIMPRESIONES EN PEDAGOGIA

RECIBIDAS ULTIMAMENTE EN NUESTRA SECCION DE LIBRERIA

	Ptas.
AYMERICH: "Expresión y arte en la escuela. 1. La expresión oral"	110
AYMERICH: "Expresión y arte en la escuela. 3. La expresión musical. La expresión como medio didáctico"	130
LEROY, Gilbert: "El diálogo en la educación".	140
AMADO, G.: "La observación de los niños difíciles"	140
VIAL, M., PLAISANCE, E. y BEAUVAUSY: "Los malos alumnos"	140
DIAZ ARNAL, Isabel: "Niveles en educación especial"	200
CERDA, E.: "Psicología aplicada" (método de exploración de las aptitudes y de la personalidad)	350
PIAGET: "La epistemología del espacio"	315
OTHANEL SMITH, B. y ENNIS, Robert: "Lenguaje y conceptos en la educación"	270
DIENES: "Las seis etapas del aprendizaje en matemáticas"	45
DIENES: "Estados y operaciones. 2. Iniciación al álgebra"	90
MAILLO, A., PULPILLO, A., IGLESIAS, J. y MEDINA, A.: "Didáctica de la lengua en la E.G.B."	450
VALENZUELA, José A.: "Las actividades del lenguaje"	250
"La psicología moderna de la A a la Z" (Comprender-saber-actuar. Sueños, tests, sociología, pedagogía, psicoanálisis, complejos, angustia, fatiga, frigidez, timidez, voluntad, equilibrio, energía, memoria, atención, etc.).	590
GARCIA HOZ, Víctor: "Educación personalizada"	500

Envíe el adjunto Boletín de Pedido a
ESCUELA ESPAÑOLA (Librería)
Mayor, 4 MADRID-13

BOLETIN DE PEDIDO

D. .....

Calle .....

Localidad .....

Desea recibir los siguientes libros .....:

.....

.....

cuyo importe abonaré contra reembolso (más gastos de envío).

NOMBRAMIENTOS

En el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" del pasado día 7 aparecen, entre otros, los siguientes nombramientos:

— Se nombra Jefe del Gabinete de Planes y Programación a doña María Luisa Fernández Castañón.
— Se nombra Jefe del Gabinete de Evaluación Pedagógica a don Arsenio Pacios López.
— Se nombra Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios a don Fernando Arboledas López.
— Se nombra Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Dirección General de Ordenación Educativa a don José Galán Nogales.
— Se nombra Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica a don Victorino Mayoral Cortés.
— Se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante a don Ildefonso de las Heras Abad.
— Se nombra Inspector Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño a don Amadeo Lázaro Falcón.
— Se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Palencia a doña Fernanda Valcárcel Pes-

GESTORIA ADMINISTRATIVA

E. LOPEZ NAVARRO
Licenciado en Derecho

Tramita expedientes en el Ministerio y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Atiende especialmente a maestros en cualquier gestión que se le encomiende. Obtiene documentos del Registro Civil en toda España. Redacta instancias y presenta documentación en concursos y oposiciones

UTILICENOS UNA VEZ...

Batalla del Salado, 3.—MADRID.—Tel. 239 76 26

LO QUE VD. BUSCABA

Una solución para llevar a cabo

LOS METODOS ACTIVOS EN UNA EDUCACION PERSONALIZADA

le ofrece un Curso por CORRESPONDENCIA

CeVe

con el prestigio de siempre y nuevas facilidades de pago.

Pida INFORMACION SIN COMPROMISO ALGUNO, a Diego de León, 31
Madrid (1) - Tels. 262 56 58 y 262 41 85

Nombre y apellidos .....
Calle ....., n.º .....
Ciudad ..... *D. P.* .....
Provincia ..... Deseo recibir información del Nuevo Curso CeVe.

LOS NIÑOS DEL ULSTER

(Viene de la 1.ª pág.)

cada mañana y cada tarde y que ofrecen al público por las esquinas, los restaurantes y los comercios, y las publicaciones de los diferentes partidos políticos que se reparten

en un mitin o en una manifestación.

Por la noche, cuando las calles del barrio católico de Belfast se quedan vacías bajo la vigilancia de los soldados en sus garitas recubiertas de sacos terreros, los chiquillos las hacen suyas. Corren y saltan en medio de barricadas de alambre, de cascotes, de casas con las ventanas y las puertas tapiadas y edificios chamuscados por la explosión de una bomba. Se mueven con confianza, sin miedo, con ese aire de "sabérselas todas" que otorga una situación que dura ya muchos años.

Están siempre presentes en cualquier tipo de acto público y no como espectadores, sino como participantes activos en él. En los pocos días que estuve en la capital del Ulster pude comprobarlo en dos "muestras" callejeras del conflicto irlandés, de signo contrario y resultados muy diferentes, pero en las que los niños ocupaban un puesto de primera fila.

Una de ellas fue una procesión protestante de la Orden del Orange. Desfilaban varias bandas musicales, con acordeones, pífanos y gaitas, compuestas por chicos y chicas muy jóvenes. En una y otra marchaban los miembros varones de la Orden. El setenta por ciento eran niños de siete a trece años, con el distintivo anaranjado sobre los hombros y con un bocadillo o una botella de refresco en la mano. Unos parecían divertidos, otros indiferentes, muchos arrastraban los pies, cansados y aburridos por la caminata. Desde las aceras, entre la multitud que presenciaba y aplaudía el desfile, el número de niños agitando banderitas británicas o bailando al compás de las marchas, era enorme. Detrás de ellos, formando un apretado cinturón de seguridad, cientos de policías y soldados observaban, dispuestos a intervenir en cualquier momento.

¿Cuáles serán en el futuro los resultados de una concienciación política que, desde niños, está asociada únicamente a desfiles folklóricos, acordeones, bailes, estandartes color naranja y un odio irracional hacia los católicos?

En Falls Roada, la arteria principal que da nombre a todo el barrio católico, tienen lugar, prácticamente todos los días, "combates" de guerrilla urbana contra las tropas de ocupación del Ejército británico. Las "operaciones menores" de hostigamiento a los soldados son llevadas a cabo por chicos y chicas de diez a diecinueve años. Se sitúan en las esquinas, con dos botellas de gasolina en la mano y otras dos en los bolsillos de su pantalón corto o de su maxi-chaqué de domingo. Esperan a que aparezca un vehículo blindado. Cuando éste llega a su altura, lanzan los "Molotov" y echan a correr por las bocacalles mientras los tanques disparan balas de caucho que quizá no maten, pero que fácilmente pueden romper un brazo o una pierna. Cuando el carro blindado desaparece, vuelven a las esquinas y la "operación" comienza de nuevo.

Actúan con desenvoltura. Hablan con conocidos y extraños. Narran los acontecimientos más importantes del día y planean el "trabajo" de la jornada siguiente.

Como los niños protestantes, los niños católicos de Belfast adquieren su conciencia política en la acción y no en la teoría.

Muy graves tienen que ser las circunstancias económicas, sociales y políticas del Ulster como para que incluso sus ciudadanos más pequeños, que en otros países sólo se preocupan de estudiar y jugar, tengan que participar tan directamente en la lucha.

MUTUALIDAD N. de E. P.

LIBRE ELECCION ABSOLUTA DE MEDICOS VALORADO DURANTE EL MES DE ENERO, PARA ABONAR EN FEBRERO DE 1972

El fondo destinado para la atención de "Libre Elección Absoluta", en el mes de enero de 1972, ha sido de 338.655,— pesetas.

Que 349 mutualistas se han acogido al régimen de Libre Elección Absoluta, habiendo ascendido los honorarios médicos en esta modalidad a la suma de 1.139.621,— pesetas.

Que habiendo superado en pesetas 800.966,— los honorarios médicos de "Libre Elección Absoluta" al monto del fondo destinado a este fin, se ha tenido que aplicar el coeficiente reductor del 70,2836 por 100, con lo que el porcentaje a abonar al mutualista queda reducido al 29,7164 por 100 del importe que le corresponde por la aplicación del baremo en vigor.

En las Provincias insulares se han acogido 34 mutualistas a la Libre Elección Absoluta, de acuerdo al régimen vigente para las islas, con un monto según las facturas presentadas de 69.262,— pesetas.

CON LA VENIA

ENTRE COL Y COL...

Por Jacinto de Vega Relea

Al maestro no se le puede catalogar porque es inhomologable intrínsecamente. So pena que nos fundan y confundan con alguna fibra sintética...

¿Fue Feijoo? Da lo mismo quién lo dijera. Pero es verdad que la nobleza del maestro no puede pasar por la baja puerta de la adulación, a pesar de su gran anchura.

Las heridas, cuando dan la cara, dicen los cirujanos que marchan bien, y todos se alegran de la mejoría del enfermo.

¿Habrá algún especialista capaz de curar las perniciosas dolencias económicas del maestro? Si es que no produce alegría el statu quo...

¿O se espera a que el apósito viejo de los elogiosos tópicos se pudra y deje la gangrena al descubierto?

Si tal sucediera, la socarrona gracia, en el "tarde piache" del chiste, equivaldría a dar palos en la madriguera después de muerta la liebre.

"Mientras exista una mujer hermosa habrá poesía", dijo Bécquer. Los ojos del escolar, mirados por su madre —aunque no sea mujer hermosa— son poesía por partida doble.

Nadie discrepa de la extraordinaria influencia de la familia en los educandos. También por la influencia del niño desde la escuela se educan muchos hogares.

Ladrar porque otros cabalguen es tan humano como contraproducente. Importa más que no nos apeemos de la nuestra hasta que la cabalgadura ajena pierda los estribos por la rienda suelta.

El conocimiento intuitivo y sensible del "área" de experiencia para el maestro es el fundamento didáctico de todas las "áreas" de aprendizaje que han de experimentar sus alumnos.

Si cada escuela que se abre es un presidio que se cierra, al maestro le corresponde —nada más y nada menos que— la tarea de accionar amablemente sus goznes engrasados con el abnegado sudor de su apostolado docente.

"Volverán las oscuras golondrinas..." Los maestros ya están de vuelta de muchos periplos aéreos. Pero siguen haciendo camino en la tierra poco sólida de su unidad profesional como Cuerpo básico solvente.

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 125 pesetas; semestre, 200 pesetas; año, 350 pesetas.—EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Departamento de Suscripciones: Barco, 11. Teléfono 222 85 89. Madrid - 13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

PREPARACION PARA LA PRIMERA COMUNION

Texto: LORENZO HULL C. SS. R.
y LUIS ANDRES FRUTOS
PRECIO: 18 Ptas.

UN LIBRO QUE LE SERA VERDADERAMENTE UTIL

Pídalo a su librero HABITUAL
Si no lo encuentra envíe el adjunto boletín a

ESCUELA ESPAÑOLA
Mayor, 4. — Madrid - 13

BOLETIN DE PEDIDO

Don .....
Calle .....
Localidad ..... Provincia .....
Desea se le envíen ..... ejemplares del libro "PREPARACION PARA LA PRIMERA COMUNION", cuyo importe abonaré por giro postal núm. ..... Contra reembolso (1).

(1) Táchese lo que no interese.